



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639 - 2026 – AMPN

Nasca, 30 SEP. 2026

VISTO:

El informe N° 099-2026-SGPS/DHPS/MPN de fecha 25 de setiembre del 2026 de la Subgerencia de Contabilidad, mediante el cual solicita la aprobación del "Programa de Transición al Marco Contable Simplificado", informe N° 687-2026-GAF/MPN de fecha 30 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 944-2026-GAJ/MPN de fecha 30 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 521-2026-GM/MPN de fecha 30 de setiembre del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que La/el titular aprueba mediante resolución, El Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET.

Que, el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el Programa de Transición de la Entidad adoptante es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntado el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del sistema de gestión documental digital del Ministerio de Economía y finanzas.

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante informe N° 099-2026-SGCONT-GAF/MPN, la Subgerencia de Contabilidad, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el proceso de Transición al Marco Contable Simplificado, el cual requiere desarrollar un proceso ordenado de transición que permita identificar las diferencias o brechas existentes entre la situación contable de la entidad y los requerimientos establecidos en el marco contable aplicable; por lo que, en cumplimiento a sus funciones solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la aprobación del "Programa de Transición al Marco Contable Simplificado".



Que, mediante informe N° 687-2026-GAF/MPN, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento el "Programa de Transición al Marco Contable Simplificado", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; posterior a ello, su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, 004-2024-EF/51.01, 004-2026-EF/51.01.

Que, mediante informe N° 944-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia mediante opinión legal señalando que "es **VIABLE** la aprobación del "Programa de Transición al Marco Contable Simplificado", mediante acto resolutivo en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, 004-2024-EF/51.01 y 004-2026-EF/51.01.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL Programa de Transición al marco contable simplificado de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Artículo 2°.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco contable simplificado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Nills Huamantumba Velasquez
ALCALDE (e)